

Constancia Secretarial: Medellín, 10 de septiembre de dos mil veintiunos, le informo señor juez que dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico no se tenía conocimiento de los correos electrónicos de los testigos, razón por la cual se hace necesario aplazar dicha diligencia, misma que estaba programada para el 13 de septiembre a las 2:00 pm. A despacho

Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

Radicado: 050013110-007-2018-00619

Referencia: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico.

Vista la constancia secretarial que antecede, se hace necesario fijar nueva fecha para celebrar audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento de que trata el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, señalándose entonces para el día **lunes veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiunos (2021) a las 9:30 am.**

Se previene a las partes para que concurran a la audiencia antes fijada ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará multa por valor de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, según el inciso 4º del numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34384ccb2fa96a28e79fd4a5441715e141da295bb5b61c40c2a8375bee724e92

Documento generado en 13/09/2021 10:23:15 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>